



IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS INMOBILIARIAS

Jur.

Aunque la promesa bilateral de venta vale venta entre las partes, al existir acuerdo sobre la cosa y el precio, para que exista obligación tributaria tiene que haberse materializado el presupuesto consagrado por la norma tributaria, lo que no ocurre en el caso de un contrato de promesa de venta, pues habría entonces un doble cobro de impuesto por una transferencia inmobiliaria posterior, lo que lesionaría principios fundamentales del regimen tributario. No. 53, Ter., Dic. 2012, B.J. 1225.